

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. *178* -2011-CNM

Lima, 30 MAYO 2011

VISTO:

El oficio N° 024-2011-MP-FN-PJFS de 05 de abril de 2011, de la Fiscal de la Nación que remite copia de la Resolución Administrativa N° 026-2011-MP-FN-JFS de la Junta de Fiscales Supremos, de 1 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la doctora Mónica Elizabeth Muñoz Alva ha sido convocada a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, a través de la Convocatoria N° 006-2010-CNM publicada el 20 de marzo de 2010.

Segundo.- Que, Fiscal de la Nación mediante oficio N° 024-2011-MP-FN-PJFS de 05 de abril de 2011 remite copia de la Resolución Administrativa N° 026-2011-MP-FN-JFS de la Junta de Fiscales Supremos, de 1 de abril de 2011, que resolvió aceptar la renuncia de la doctora Mónica Elizabeth Muñoz Alva al cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, con efectividad al 01 de abril de 2011.

Tercero.- Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 112-2011-CNM de 11 de abril de 2011, resolvió cancelar el título de nombramiento expedido.

Cuarto.- Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a "trabajar libremente con sujeción a la ley", lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia.

Quinto.- Que, el artículo 158° establece que los magistrados del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva.

Sexto.- Que, asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107 inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez "por renuncia, desde que es aceptada".

Séptimo.- Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, "Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal"

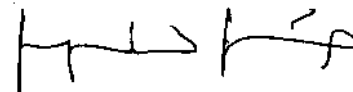
Octavo.- Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por la doctora **Mónica Elizabeth Muñoz Alva** al cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, ha sido aceptada por la Junta de Fiscales Supremos mediante Resolución Administrativa N° 026-2011-MP-FN-JFS de la Junta de Fiscales Supremos, de 1 de abril de 2011; y el CNM le ha cancelado el título de nombramiento a través de la Resolución N° 112-2011-CNM de 11 de abril de 2011 resolvió cancelar el título de nombramiento expedido, en consecuencia, deviene procedente excluir del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 006-2010-CNM, a la citada ex magistrada, archivándose ese proceso.

Que, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 5 de mayo del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- EXCLUIR a la doctora **Mónica Elizabeth Muñoz Alva** del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendida, Convocatoria N° 006-2010-CNM, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima por la Junta de Fiscales Supremos y al haberle cancelado su título de nombramiento el CNM, archivándose ese proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.



.....
Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

